

Guayaquil, 17 de junio de 2015

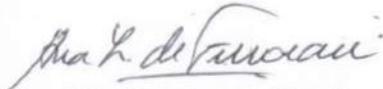
Sr. Arq.  
José Antonio Furoiani Villagomez  
Presidente  
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

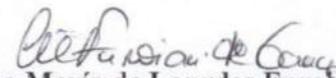
Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted, que mediante Escritura Pública de Donación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el diecisiete de junio del año dos mil quince, **FUNDACIÓN FOP**, debidamente representada por su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, cedió y transfirió la cantidad de 365.000 acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, que fueran de su propiedad y que forman parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor de la señora Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

**CEDENTE**

  
Anita Olga Zambrano García  
C.C. 0900376005  
Apoderada  
FUNDACIÓN FOP

**CESIONARIO**

  
Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano  
C.C. No. 0908912629

No. 2015-09-01-038-P03939  
ESCRITURA DE DONACIÓN QUE  
OTORGA FUNDACIÓN FOP,  
DEBIDAMENTE REPRESENTADA  
POR SU APODERADA ANITA  
OLGA ZAMBRANO GARCÍA A  
FAVOR DE LA SEÑORA ANA  
MARÍA DE LOURDES FUROIANI  
ZAMBRANO.-----

CUANTIA: US\$ 365.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece libre y voluntariamente, por una parte, la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta a esta escritura pública, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, y con domicilio en el cantón Samborondón; y por otra, la señora **ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ingeniera y con domicilio en Samborondón. Ambos de paso por esta ciudad de



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública que para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto de **DONACIÓN** que, FUNDACIÓN FOP, sociedad con domicilio en la Ciudad de Panamá, legal y debidamente representada por su Apoderada, la señora ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA hace a favor de la Señora ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Por una parte comparece, **FUNDACIÓN FOP**, sociedad con domicilio en la Ciudad de Panamá, legal y debidamente representada por su Apoderada, la señora ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, con capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y capaz de celebrar todo acto o contrato, conforme el PODER debidamente apostillado que se adjunta al presente instrumento, quien en adelante para efecto de la presente se le llamará **LA DONANTE**. Por otra parte comparece la Señora **ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ingeniera, de estado civil casada, y por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará **LA DONATARIA.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** LA DONANTE, FUNDACIÓN FOP, es propietaria del 80% de las acciones del capital social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 2.208.839 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Dos.Dos.-** LA DONANTE deja expresa constancia que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a la Señora ANA MARÍA FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Tres.Uno.** LA DONANTE, esto es, FUNDACIÓN FOP, por la interpuesta persona de su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, manifiesta que es su voluntad donar, como en efecto dona en este acto, a favor de la señora ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiente a 365.000 (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1



(Un dólar de los Estados Unidos de América).

**Tres.Dos.** LA DONATARIA acepta la donación que FUNDACIÓN FOP hace a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **Tres.Tres.** La

DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todos las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

**Tres.Cuatro.** La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos y que esta donación no contraviene disposición legal alguna. **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS DE**

**TRANSFERENCIA E IMPUESTOS.-** La DONANTE establece que todos los gastos en que se incurra por la suscripción de la escritura pública hasta su respectiva inscripción en el Registro que corresponda, serán de cargo de LA DONANTE. Esto incluirá también el pago de todos los tributos que debieran cubrirse por efectos de la donación realizada. Autorice usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrón. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan

## ACTA NOTARIAL

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, VISTO:** La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **17 de Junio del 2015**, por la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta, y las señoras **RUTH ALICIA ANDRADE GILER Y MIREYA ALEJANDRA BRIONES ALCIVAR**, que hacen referencia a la petición para obtener la insinuación necesaria que autorice la donación del bien mueble referido, **OTORGO la autorización necesaria:** para que la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta, done a favor de su hija **ANA MARIA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, lo siguiente:

LA DONANTE, FUNDACIÓN FOP, es propietaria del 80% de las acciones del capital social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 2.208.839 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de América cada una.

LA DONANTE deja expresa constancia que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a la señora ANA MARIA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detalla en la Cláusula Tercera de la escritura de donación.

LA DONANTE, esto es, FUNDACIÓN FOP, por la interpuesta persona de su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, manifiesta que es su voluntad donar, como en efecto dona en este acto, a favor de la Señora ANA MARIA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiente a 365.000 (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América).

EL DONATARIO acepta la donación que FUNDACIÓN FOP hace a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todos las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos y que esta donación no contraviene disposición legal alguna.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, Junio 17 del 2015

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



"FUNDACION FOP"

RESOLUCION

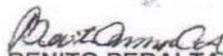
El Consejo Fundacional de **FUNDACION FOP**, una Fundación de Interés Privado constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 84321, Documento Redi N° **1888423**, desde el 7 de Diciembre del 2010, de acuerdo con la autorización contenida en la Cláusula Tercera de los Artículos de Constitución de la misma, celebró una Reunión en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de Diciembre del 2010, con el propósito de **CONCEDER** un Poder General, de Administración y Disposición a los señores **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, varón, mayor de edad, arquitecto, casado, de nacionalidad Ecuatoriana y portador del Pasaporte N° 0900375940 y **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCIA**, mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad Ecuatoriana y portadora del Pasaporte N° 0900376005, para que actuando de manera individual o conjunta, puedan comparecer a actos o contratos de acuerdo a las siguientes facultades:

Disponer, administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Fundación y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, que le pertenezcan a la Fundación, fundar sociedades anónimas, llevar a cabo inversiones, firmar documentos legales, recibir informes de los beneficiarios, entregar y distribuir bienes, todo en beneficio de la Fundación y en cumplimiento de los propósitos de la misma.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 10 de Diciembre del 2010.

CONSEJO FUNDACIONAL

**ARCHWOOD MERCANTILE INC.**

  
**BENITO PERALTA-CORTEZ**  
Presidente y Representante Legal



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública  
Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) autorizada(s) he(n) sido reconocida(s)  
como suya(s) por el/los firmante(s), por consiguiente, dicha(s)  
firma(s) es/son auténtica(s).

03 JUN 2015

Panamá

*[Signature]*  
Testigo

*[Signature]*  
Testigo

L.cda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Nelson de Jellena*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 de 03 JUN 2015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34509

9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

*[Signature]*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
cuanto al contenido  
del documento







Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, ésta la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



**p. FUNDACIÓN FOP**

*Anita L. de Zambrano*

**SRA. ANITA OLGA ZÁMBRANO GARCÍA**

**C.C. No. 0900376005**

*Ana María de Lourdes Furoiani*

**SRA. ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**

**C.C. No. 0908912629**

**C.V. No. 012 - 0209**

**EL NOTARIO**

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Faint, illegible handwritten text and scribbles]*



Factura: 001-004-000002611



20150901038P03939

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°: 20150901038P03939

ACTO O CONTRATO:

DONACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO GARCIA ANITA OLGA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900376005	ECUATORIA NA	DONANTE	FUNDACIÓN FOP

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FUROIANI ZAMBRANO ANA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912629	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 365000.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de junio de 2015

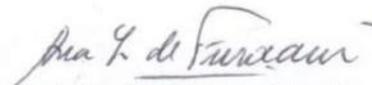
Sr. Arq.  
José Antonio Furoiani Villagomez  
Presidente  
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted, que mediante Escritura Pública de Donación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el diecisiete de junio del año dos mil quince, **FUNDACIÓN FOP**, debidamente representada por su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, cedió y transfirió la cantidad de 365.000 acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, que fueran de su propiedad y que forman parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor del Sr. José Luis Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

**CEDENTE**

  
 Anita Olga Zambrano García  
C.C. 0900376005  
Apoderada  
FUNDACIÓN FOP

**CESIONARIO**

  
 José Luis Furoiani Zambrano  
C.C. No. 0908908460

No. 2015-09-01-038-P03937  
ESCRITURA DE DONACIÓN QUE  
OTORGA FUNDACIÓN FOP,  
DEBIDAMENTE REPRESENTADA  
POR SU APODERADA ANITA  
OLGA ZAMBRANO GARCÍA A  
FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS  
FUROIANI ZAMBRANO.-----  
CUANTIA: US\$ 365.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece libre y voluntariamente, por una parte, la señora ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por los derechos que representa de FUNDACIÓN FOP, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta a esta escritura pública, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, y con domicilio en el cantón Samborondón; y por otra, el señor JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero y con domicilio en Samborondón. Ambos de paso por esta ciudad de Guayaquil y capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública que para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:



**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto de **DONACIÓN** que, **FUNDACIÓN FOP**, sociedad con domicilio en la Ciudad de Panamá, legal y debidamente representada por su Apoderada, la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, hace a favor del señor **JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Por una parte comparece, **FUNDACIÓN FOP**, sociedad con domicilio en la Ciudad de Panamá, legal y debidamente representada por su Apoderada, señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, con capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y capaz de celebrar todo acto o contrato, conforme el **PODER** que se adjunta al presente instrumento, quien en adelante para efecto de la presente se le llamará **LA DONANTE**. Por otra parte comparece el señor **JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero, de estado civil casado y por sus propios y personales derechos, quien en adelante se le



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



llamará **EL DONATARIO. CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** LA DONANTE, FUNDACIÓN FOP, es propietaria del 80% de las acciones del capital social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 2.208.839 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Dos. Dos.-** LA DONANTE deja expresa constancia que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario al JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. **CLÁUSULA**

**TERCERA: OBJETO.- Tres.Uno.** LA DONANTE, esto es, FUNDACIÓN FOP, por la interpuesta persona de su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, manifiesta que es su voluntad donar, como en efecto dona en este acto, a favor del Señor JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiente a 365.000 (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América). **Tres.Dos.** EL DONATARIO acepta la donación que FUNDACIÓN

FOP hace a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **Tres.Tres.** La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros. **Tres.Cuatro.** La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos y que esta donación no contraviene disposición legal alguna. **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS DE TRANSFERENCIA E IMPUESTOS.-** La DONANTE establece que todos los gastos en que se incurra por la suscripción de la escritura pública hasta su respectiva inscripción en el Registro que corresponda, serán de cargo de LA DONANTE. Esto incluirá también el pago de todos los tributos que debieran cubrirse por efectos de la donación realizada. Autorice usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrón. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos

## ACTA NOTARIAL

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, VISTO:** La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **17 de Junio del 2015**, por la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta, y las señoras **RUTH ALICIA ANDRADE GILER Y MIREYA ALEJANDRA BRIONES ALCIVAR**, que hacen referencia a la petición para obtener la insinuación necesaria que autorice la donación del bien mueble referido, OTORGO la autorización necesaria; para que la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta, done a favor de su hijo **JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO**, lo siguiente:

LA DONANTE, FUNDACIÓN FOP, es propietaria del 80% de las acciones del capital social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 2.208.839 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

LA DONANTE deja expresa constancia que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario al señor JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detalla en la Cláusula Tercera de la escritura de donación.

LA DONANTE, esto es, FUNDACIÓN FOP, por la interpuesta persona de su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, manifiesta que es su voluntad donar, como en efecto dona en este acto, a favor del Señor JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiente a 365.000 (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América).

EL DONATARIO acepta la donación que FUNDACIÓN FOP hace a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todos las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos y que esta donación no contraviene disposición legal alguna.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, Junio 17 del 2015

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



## "FUNDACION FOP"

### RESOLUCION

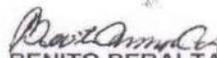
El Consejo Fundacional de FUNDACION FOP, una Fundación de Interés Privado constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 44321, Documento Redi N° 1888423, desde el 7 de Diciembre del 2010, de acuerdo con la autorización contenida en la Cláusula Tercera de los Artículos de Constitución de la misma, celebró una Reunión en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de Diciembre del 2010, con el propósito de **CONCEDER** un Poder General, de Administración y Disposición a los señores **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, varón, mayor de edad, arquitecto, casado, de nacionalidad Ecuatoriana y portador del Pasaporte N° 0900375940 y **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCIA**, mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad Ecuatoriana y portadora del Pasaporte N° 0900376005, para que actuando de manera individual o conjunta, puedan comparecer a actos o contratos de acuerdo a las siguientes facultades:

Disponer, administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Fundación y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, que le pertenezcan a la Fundación, fundar sociedades anónimas, llevar a cabo inversiones, firmar documentos legales, recibir informes de los beneficiarios, entregar y distribuir bienes, todo en beneficio de la Fundación y en cumplimiento de los propósitos de la misma.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 10 de Diciembre del 2010.

CONSEJO FUNDACIONAL

**ARCHWOOD MERCANTILE INC.**

  
**BENITO PERALTA CORTEZ**

Presidente y Representante Legal



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública  
Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-260-338,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) autorizada(s) ha(n) sido reconocida(s)  
como suya(s) por el(los) firmante(s), por consiguiente, dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

03 JUN 2015

Panamá

Testigo

Uda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

ha sido firmado por Hermano de Pellosan

quien actúa en calidad Notario

y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 03 JUN 2015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34509

9 Sello/timbre 10 Firma Hermano de Pellosan

2-



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
cuanto al contenido  
del documento





documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, ésta la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**p. FUNDACIÓN FOP**

*Sra. L. de Furoiani*

**SRA. ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**

**C.C. No. 0900376005**

*Jose Luis Furoiani*  
**SR. JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO**

**C.C. No. 0908908460**

**C.V. No. 010 - 0078**

**EL NOTARIO**  
**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Factura: 001-004-000002609



20150901038P03937

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901038P03937					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO GARCIA ANITA OLGA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0900376005	ECUATORIANA	DONANTE	FUNDACION FOP
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FUROIANI ZAMBRANO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908908460	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		365000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de junio de 2015

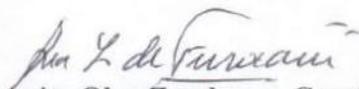
Sr. Arq.  
José Antonio Furoiani Villagomez  
Presidente  
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

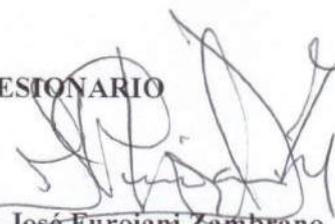
Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted, que mediante Escritura Pública de Donación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el diecisiete de junio del año dos mil quince, **FUNDACIÓN FOP**, debidamente representada por su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, cedió y transfirió la cantidad de 365.000 acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, que fueran de su propiedad y que forman parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor del señor Juan José Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

**CEDENTE**

  
Anita Olga Zambrano García  
C.C. 0900376005  
Apoderada  
FUNDACIÓN FOP

**CESTIONARIO**

  
Juan José Furoiani Zambrano  
C.C. No. 0909025348

No. 2015-09-01-038-P03938  
ESCRITURA DE DONACIÓN QUE  
OTORGA FUNDACIÓN FOP,  
DEBIDAMENTE REPRESENTADA  
POR SU APODERADA ANITA  
OLGA ZAMBRANO GARCÍA A  
FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSÉ  
FUROIANI ZAMBRANO.-----  
CUANTIA: US\$ 365.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece libre y voluntariamente, por una parte, la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta a esta escritura pública, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, y con domicilio en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; y por otra, el señor **JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo y con domicilio en Samborondón. Ambos de paso por esta ciudad de Guayaquil y capaces



H. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública que para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto de **DONACIÓN** que, FUNDACIÓN FOP, sociedad con domicilio en la Ciudad de Panamá, legal y debidamente representada por su Apoderada, la señora ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, hace a favor del señor JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Por una parte comparece, **FUNDACIÓN FOP**, sociedad con domicilio en la Ciudad de Panamá, legal y debidamente representada por su Apoderada, señora ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, con capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y capaz de celebrar todo acto o contrato, conforme el PODER que se adjunta al presente instrumento, quien en adelante para efecto de la presente se le llamará **LA DONANTE**. Por otra parte comparece el señor **JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero y por sus propios





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



y personales derechos, quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO. CLÁUSULA SEGUNDA:**

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** LA

DONANTE, FUNDACIÓN FOP, es propietaria del

80% de las acciones del capital social de la

compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

El porcentaje mencionado corresponde a 2.208.839

(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) acciones

ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un

dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Dos. Dos.-** LA DONANTE deja expresa constancia

que es su deseo donar una parte de su porcentaje

del paquete accionario al Señor JUAN JOSÉ

FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la

Cláusula Tercera de este instrumento. **CLÁUSULA**

**TERCERA: OBJETO.- Tres.Uno.** LA DONANTE,

esto es, FUNDACIÓN FOP, por la interpuesta

persona de su Apoderada, señora Anita Olga

Zambrano García, manifiesta que es su voluntad

donar, como en efecto dona en este acto, a favor

del Señor JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, una

parte de su paquete accionario que mantiene en la

compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.,

correspondiente a 365.000 (TRESCIENTAS

SESENTA Y CINCO MIL) acciones ordinarias y

nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de

los Estados Unidos de América). **Tres.Dos.** EL

DONATARIO acepta la donación que FUNDACIÓN FOP hace a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **Tres.Tres.** La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros. **Tres.Cuatro.** La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos y que esta donación no contraviene disposición legal alguna. **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS DE TRANSFERENCIA E IMPUESTOS.-** La DONANTE establece que todos los gastos en que se incurra por la suscripción de la escritura pública hasta su respectiva inscripción en el Registro que corresponda, serán de cargo de LA DONANTE. Esto incluirá también el pago de todos los tributos que debieran cubrirse por efectos de la donación realizada. Autorice usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrón. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Los



## ACTA NOTARIAL

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, VISTO:** La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **17 de Junio del 2015**, por la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta, y las señoras **RUTH ALICIA ANDRADE GILER Y MIREYA ALEJANDRA BRIONES ALCIVAR**, que hacen referencia a la petición para obtener la **insinuación** necesaria que autorice la donación del bien mueble referido, **OTORGO la autorización necesaria;** para que la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por los derechos que representa de **FUNDACIÓN FOP**, en su calidad de APODERADA, conforme consta del Poder General que se adjunta, done a favor de su hijo **JUAN JOSE FUROIANI ZAMBRANO**, lo siguiente:

LA DONANTE, FUNDACIÓN FOP, es propietaria del 80% de las acciones del capital social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 2.208.839 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

LA DONANTE deja expresa constancia que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario al señor JUAN JOSE FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detalla en la Cláusula Tercera de la escritura de donación.

LA DONANTE, esto es, FUNDACIÓN FOP, por la interpuesta persona de su Apoderada, señora Anita Olga Zambrano García, manifiesta que es su voluntad donar, como en efecto dona en este acto, a favor del Señor JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiente a 365.000 (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América).

EL DONATARIO acepta la donación que FUNDACIÓN FOP hace a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todos las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos y que esta donación no contraviene disposición legal alguna.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, Junio 17 del 2015

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

**"FUNDACION FOP"**

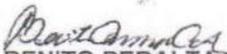
**RESOLUCION**

El Consejo Fundacional de **FUNDACION FOP**, una Fundación de Interés Privado constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 49337 Documento Redi N° **1888423**, desde el 7 de Diciembre del 2010, de acuerdo con la autorización contenida en la **Clausula Tercera** de los Artículos de Constitución de la misma, celebró una Reunión en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de Diciembre del 2010, con el propósito de **CONCEDER** un Poder General, de Administración y Disposición a los señores **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, varón, mayor de edad, arquitecto, casado, de nacionalidad Ecuatoriana y portador del Pasaporte N° 0900375940 y **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCIA**, mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad Ecuatoriana y portadora del Pasaporte N° 0900376005, para que actuando de manera individual o conjunta, puedan comparecer a actos o contratos de acuerdo a las siguientes facultades:

Disponer, administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Fundación y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, que le pertenezcan a la Fundación, fundar sociedades anónimas, llevar a cabo inversiones, firmar documentos legales, recibir informes de los beneficiarios, entregar y distribuir bienes, todo en beneficio de la Fundación y en cumplimiento de los propósitos de la misma.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 10 de Diciembre del 2010.

CONSEJO FUNDACIONAL  
**ARCHWOOD MERCANTILE INC.**

  
**BENITO PERALTA CORTEZ**  
Presidente y Representante Legal



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública  
Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No B-250-338,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) autografiada(s) ha(n) sido reconocida(s)  
como suya(s) por el(la) funante(s), por consiguiente, dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

03 JUN 2015

Panamá

*Norma*  
Notario

Testigo

L. Uda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Norman de Jellison*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 de 03 JUN 2015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34509

9 Sello/timbre 10 Firma *Norma*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
por el contenido  
del documento





comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, ésta la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo anterior.  
DOY FE.-



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**p. FUNDACIÓN FOP**

*Ana L. de Furoiani*

**SRA. ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**  
**C.C. No. 0900376005**

*Juan José Furoiani*

**SR. JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO**  
**C.C. No. 0909025348**  
**C.V. No.**

**EL NOTARIO**  
**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Factura: 001-004-000002610



20150901038P03938

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIO

Escritura N°:		20150901038P03938					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO GARCIA ANITA OLGA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900376005	ECUATORIANA	DONANTE	FUNDACION FOP
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FUROIANI ZAMBRANO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909025348	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		365000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL